

ROL Y SENTIDOS DE LA PRÁCTICA DE LOS PSICÓLOGOS EN INSTITUCIONES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD A PARTIR DE LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS Y POSICIONES DISCURSIVAS EMERGENTE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Directora: Gabriela Lia Roitstein Gabrielaroitstein@gmail.com

Codirectora: Marcela Leguizamón

Investigadores: Cistina Bidart; Ariel Hernández; Astrid Rayes; Verónica Salinas; Romina Urios; Marien Bajar; Emilia Paladino; Ana Paula Funes y Victoria Hernández Hilario

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, en la Provincia de Buenos Aires se ha producido un importante cambio legislativo respecto de las instituciones de privación de la libertad, produciéndose diferentes posiciones discursivas que acompañan la nueva normativa. Entre las novedades jurídicas se cuenta la sanción de: Ley Nacional de Salud Mental, Ley de promoción y protección de los Derechos del Niño, Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, y procedimientos de adultos privados de libertad. Estas normativas se sostienen en el Paradigma de los Derechos Humanos, y encuentran su implementación en instituciones que tienen origen en la concepción de Control Social Punitivo Represivo.

Los profesionales Psicólogos, que habitan estas instituciones se formaron y desarrollaron sus prácticas, en un marco jurídico, con anclaje en la lógica de contención represiva.

Nos Intereso indagar sobre los nuevos roles y sentidos de la actividad profesional de los psicólogos en las instituciones de encierro, a la vez de analizar cómo se adaptan a estos nuevos dispositivos.

Marco Teórico. Estado De La Cuestión

La presente investigación, en la búsqueda de realizar un análisis, identificación e interpretación de los procesos y estrategias de intervención profesional a partir de los cambios legislativos producidos en la última década se desarrollo en las Instituciones de encierro, un lugar específico del quehacer de la Psicología Forense

Nuestra propuesta era de indagar los sentidos, practicas, discursos, sensibilidades, deseos, y forma de representarse, de los trabajadores psicólogos como también el modo de vivenciar, pensar

e inventar las herramientas con las que “se hace”³. Complejiza el campo de investigación el supuesto que: a las instituciones de encierro aun la organiza el paradigma de control y disciplinamiento, sobreviviendo a la presencia de normativas humanistas.

El campo de la psicología Forense se comprende como un Campo Problemático, al decir de Pierre Bourdier (1999), en tanto permite tener en cuenta no solo sus especificaciones –sus funciones, límites de intervención, procedimientos- sino también las relaciones que se entablan, las disputas de poder que protagoniza y las formas en que se construyen a través de ella, su objeto de intervención.

Definimos a La Psicología Forense como una disciplina que abordará el conocimiento de los hechos determinantes en la construcción de la subjetividad de las personas y la vinculación de estas con la Ley y el Poder, gestándose desde las respuestas a las demandas de crianza y la introyección de las normativas que regulan la convivencia en sociedad.

Comprende en su análisis indagar sobre las significaciones sociales de los modelos socioeconómicos y los avances tecno-científicos que incidirán en las configuraciones vinculares, determinando el goce de derechos y el margen de libertad resultante. Afirmando que conforme a los desarrollos de los países y su posicionamiento en el contexto universal de las naciones, se definen los condicionamientos de la conciencia científica y que las concepciones de normas, leyes y transgresiones, tanto como los resarcimientos, compensaciones y corresponsabilidad social revelan el marco teórico -explícito o implícito- dominante.

En nuestro país ese marco es, en lo formal, el paradigma del *jus-humanismo*, a partir de la introducción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en Reforma de la Constitución Nacional en 1994.

Sin embargo, se observa que aun persisten practicas anudadas al modelo positivista *jus-naturalista* aumentando la complejidad para poner en vigencia un Sistema Legal y un Orden Ético

3

centrado en el jus-humanismo y en el Realismo Marginal propio de Latinoamérica. (Juan Carlos Domínguez Lostaló(2013))

Se enlazan dos posiciones paradigmáticas :el Jus-naturalismo y el Jus-humanismo,

Cada una de estas posiciones desarrollan su forma de comprender al Control Social, que asimismo posee una estrategia política que, al decir de Lola Aniyar de Castro (1987), lo entendemos como “ Conjunto de Normativas (religión, ética, costumbres, usos, terapéutica, Derecho –entendido en todas sus ramas- cuyos portadores a través de procesos selectivos (estereotipia y criminalización) y mediante estrategias de socialización (Primaria, Secundaria y sustitutiva) establece una red de contención que garantiza la fidelidad (ó sometimiento) de las masas a los valores de dominación, por lo que por razones inherentes a los potenciales tipos de conductas discordantes, se hace sobre destinatarios sociales diferencialmente controlados según su pertenencia de clase”(P.27).

La Doctrina Jus- Humanista promueve una mirada crítica a las relaciones de poder, las agencias y los instrumentos institucionales que utiliza para operar y legitimarse, considerando las ciencias (incluida la psicología) un dispositivo de control. Esta posición crítica se sostendrá en las corrientes Criminológicas que se interrogan sobre la intervención de lo social en la conformación de las subjetividades y los padecimientos humanos como son el Interaccionismo Simbólico, la teoría del etiquetamiento o las posturas de la criminología crítica de Eugenio Zaffaroni y Lola Aniyar de Castro.

Así, esta doctrina Jus-humanista se apoyará en la Doctrina de los DDHH, pasando a ser una obligación Jurídica y ética para el Ejercicio profesional en el momento en que este posicionamiento doctrinario fue incorporado a la Constitución Nacional.

La apuesta a la subjetividad implica romper con el modelo positivista que ha dominado y domina en la mayoría de las prácticas e instituciones donde la psicología tiene una inserción posible, sustituyéndolo por el modelo jus-humanista, en una teoría crítica del control social y en modelos de abordaje alternativos al control social institucional punitivo-represivo.

Estas alternativas surgen de una nueva clínica: la clínica de la vulnerabilidad Domínguez Lostaló, Juan Carlos (1996). Ésta propone un modelo democrático y participativo fundamentalmente a partir del acceso a la palabra y el derecho al disenso. Esto significa pasar de una concepción del ser humano constituido bio-psico-socialmente a pensarlo socio-bio-psicológicamente determinado.

El objetivo de la clínica de la vulnerabilidad será reducir la vulnerabilidad psicosocial mediante la implementación de estrategias que faciliten recursos vinculares, grupales, institucionales y comunitarios. Es un modelo de abordaje de atención interdisciplinario de restitución de derechos.

Metodología:

La presente investigación ha sido desde un comienzo una investigación ambiciosa para el tiempo disponible, la cantidad de instituciones, actores involucrados e integrantes. Aún así y a pesar de las dificultades logramos organizarla estructurando el Proyecto en grupos que indagaron en instituciones que cada uno ó en grupos eligieran según cercanía, ámbito laboral ó interés

Tomamos como analizador el impacto de las transformaciones sociales actuales, sobre los trabajadores de dichas instituciones, y los marcos de legitimidad de la práctica profesional de los Psicólogos, procurando indagar las disputas entre estas dos posiciones.

Así realizamos la tarea de búsqueda y selección de las producciones que dan cuenta de las diferentes posiciones teóricas paradigmáticas, buscando bibliografía que den cuenta de sus especificidades.

Analizamos las leyes y disposiciones pro Humanistas que se instituyeron en los últimos años.

Elaboramos ejes para la realización de entrevistas, lectura de informes de PPS y observación de la intervención profesional del psicólogo.

Seleccionamos actores institucionales y a quienes les realizamos entrevistas.

Se trabajó en instituciones de Niñez, Salud mental y Alcaldías -Cárceles: a través de entrevistas a profesionales Psicólogos que desarrollan su tarea en cada una de ellas, y los informes de los alumnos de las PPS que cursan la asignatura Psicología Forense en dichas instituciones

EL PSICÓLOGO EN INSTITUCIONES DE INFANCIA:

Es a partir de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (ONU 1989) que se instaló un nuevo discurso que apunta a la Protección de la infancia, modificando así la lógica represiva, disciplinaria de la Doctrina de la Situación Irregular en una Doctrina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, los niños dejaban de ser objeto de derechos para ser Sujetos.

La nueva legislación, supone intervenciones capaces de coordinar acciones sociales que apunten a la atención integral de la infancia y su inclusión social, procurando cambios en las instituciones y formas de abordar su complejidad.

Así es como los profesionales que trabajan en las Instituciones de Internación (Provinciales) y en los Servicios Locales de Protección de Derechos (municipales) habitan los espacios con contradicciones en la implementación de lo nuevo (ahora como se hace?) y la emergencia de lo viejas Prácticas, así, los sentidos y posiciones se fueron trocando.

Los Profesionales a medida que se presentaban los obstáculos ante el cotidiano trabajo fueron cayendo en diferentes posiciones y contradicciones.

- * Deseos de irse a trabajar a otros espacios “esto no cambia mas”.
- * Sentimientos de impotencia Escuchándose por los pasillos “pondría un vivero”.
- * Cerrarse en su propia disciplina, analizando solo cuestiones psicopatológicas tomando un encuadre teórico que desestime las causas ó variables sociales.
- * Actuar burocráticamente priorizando el temor a ser denunciado por “abandono de persona” o el juzgamiento de los propios compañeros.
- * Competencia entre Profesionales e instituciones para ver “quien es mas progresista” y “quien defiende a los chicos”.
- * Criticar y actuar poco, dejando que otras instituciones lo realicen.
- * Interpretar la ley y el sistema para no tener que tomar decisiones, dejando que la problemáticas sea definidas y cooptadas por otros espacios que si desean realizarlos. Ej. Dejan de actuar los servicios zonales y locales ante la guarda institucional “ahora lo decide el juez de familia” (mientras el poder judicial lo toma)
- * No escuchar a los niños, sus familias, ni tener en cuenta la subjetividad propia de cada uno, al momento de tomar decisiones..

EL PSICÓLOGO EN LA ALCAIDÍA

En la actualidad, la Ley Nacional de Ejecución de la pena privativa de la libertad, Ley 24.660, sancionada en el año 1996, constituye el marco legal de los acontecimientos del ámbito carcelario. Este instrumento legal, hace propios los principios y propuestas tratamentales de normativas internacionales en la materia y las disposiciones respecto a los derechos de las personas privadas de libertad, como las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, (Ginebra, 1955) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Pacto de San José de Costa Rica), entre otras. Por último, a nivel de la provincia de Buenos Aires debemos situar ley provincial de Ejecución Penal N° 12256 que continúa en espíritu a la Ley Nacional.

Las Alcaldías Departamentales constituyen dispositivos de detención de personas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuyo objetivo primordial es alojar a personas aprehendidas por la autoridad policial, a las que se les imputa la posible comisión de un delito, y a las que aún no se las ha derivado a un establecimiento penitenciario, porque no han recibido el auto de procesamiento. Este dispositivo surge de los fundamentos expuestos en el habeas corpus colectivo interpuesto por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en los autos caratulados "Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus" (2005), el cual enunciaba que las comisarías de la Provincia de Buenos Aires, no reunían las condiciones mínimas necesarias para alojar a los aprendidos (entre los que se encontraban mujeres y menores), debido a la superpoblación y el hacinamiento, sumado a las deplorables condiciones de conservación e higiene y falta de personal adecuado.

De este modo, la detención en Alcaldías antecede a dos destinos: la libertad, por falta de mérito o unidad penitenciaria cuando lo que tiene lugar es el dictado de un auto de procesamiento.

El plazo máximo que una persona puede permanecer alojada en una Alcaldía Departamental es el de 180 días.

Si bien la organización de las Alcaldías representa un salto cualitativo respecto de las condiciones que regían en las comisarías y se enmarca dentro del paradigma jus-humanista, en la práctica, de por sí siempre porosa, se filtran discursos y estrategias de intervención con resabios de la lógica jusnaturalista.

Las tareas del Psicólogo dentro de este dispositivo se enmarca en:

- Admisión, la tarea que se realiza consiste en entrevistar a los detenidos realizando preguntas básicas pre establecidas o estructuradas de antemano. Utilizan una “planilla de salud” y recaban información para el armado de un legajo estándar, los que contienen la misma información, y por ello no difieren unos de otros.

En este espacio se realiza una evaluación individual que pretende un primer conocimiento y acercamiento al sujeto y permite la toma de decisiones en torno a su lugar de alojamiento dentro de la Alcaidía.

- Entrevistas de seguimiento consisten en realizar asistencia y no tratamiento, en la asistencia se trabaja en el “aquí y ahora”. El trabajo de quienes realizan esta tarea es fundamentalmente de contención individual para intentar paliar los efectos que produce el encierro en el sujeto. En palabras de una de las profesionales entrevistadas *comenta que su tarea consiste en tratar de “adaptarlos a cómo funciona el sistema” ya que los aprendidos, sobre todo los que no han tenido contacto anterior con el sistema penal, llegan con prejuicios, miedos y ansiedades, entonces lo que procura es brindarles la información pertinente, despejar esas ideas para bajar la ansiedad*”.

En apariencia la institución propicia el trabajo interdisciplinario. Cuentan con un trabajador social, psicólogos, un profesor de educación física, pero en la realidad de la práctica lo que se observa a partir de las visitas realizadas, es una dificultad para el trabajo interdisciplinario, tampoco pudo observarse la existencia de una comunicación fluida entre la alcaidía y las unidades penitenciarias.

EL PSICÓLOGO EN EL HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO

La función del Asilo originariamente es una práctica de Control Social: las Instituciones Cerradas, surgen para apartar de la sociedad, a todo aquel que no representa el modelo del hombre productor en la sociedad. A su vez, sosteniendo el imaginario social de “peligrosidad de la locura”, cuestión que justifica la existencia de estas Instituciones en las cuales el sujeto no existe como tal, donde toda subjetividad es aplastada y callada, convirtiéndolo en objeto, cosificándolo, en tanto su palabra, signada por la locura, pierde valor y verdad, y por tanto deja de ser escuchada. En

palabras de Foucault (1963) “la práctica psiquiátrica producida en hospitales psiquiátricos, es una táctica moral disfrazada de verdad científica”

La puesta en marcha de la Ley Nacional de Salud Mental (Nº 26657), plantea transformaciones profundas a los actores, instituciones y sectores involucrados. Partiendo de la necesidad de promover la construcción de alternativas asistenciales frente a la inmutabilidad del mediante la puesta en juego de una práctica reflexiva, desde los dispositivos existentes, pues las transformaciones lejos de ser novedades, comprenden actores diversos y procesos históricamente condicionados.

Es para destacar, la escasa existencia de nuevas modalidades asistenciales alternativas a la internación desde la implementación de la Ley, persistiendo aún los insuficientes recursos que ya existían. Del mismo modo no se cuenta con una red de dispositivos en niveles de atención previos al hospital neuropsiquiátrico, ni de programas de descentralización que favorezcan el acceso en tiempo y forma a la medicación indicada. Entendiendo que lo que está en juego es: cómo se regulan, organizan y direccionan los recursos en salud: la formación y la capacitación, los presupuestos, las jurisdicciones y sectores, los trabajadores y sus prácticas. Están en juego tensiones entre estado, comunidad, trabajadores. Está en juego la sustitución de un modelo obsoleto por otro que habrá que construir.

El Hospital se encuentra con grandes dificultades a la hora de convertirse en aquello que promueve la nueva Ley y la terapia que rige continúa siendo la farmacológica acompañada del encierro. .

Con la nueva Ley, el trabajo del psicólogo tiene otro lugar y otra función, por lo que se torna imprescindible que aumente el número de psicólogos en el hospital, debido a que hay muchas salas que no cuentan con psicólogo, algunas guardias no cuenta con psicólogos de planta, etc. La praxis del psicólogo, opera apuntando a lo singular de un sujeto, que no se subsume en ningún caso al contexto social. Por ese motivo aunque sostenemos que las condiciones sociales son importantes, lo singular de nuestra práctica no apunta a una rectificación de estas condiciones. Es decir, se trabaja con un sujeto que padece de aquello que “no anda” en singular, y allí está lo original de nuestra intervención: apuntar a lo singular.

Conclusiones

La actuación profesional desarrollada en este contexto necesariamente está atravesada y sujeta a las tensiones y problemáticas que surgen en el entrecruzamiento de discursos y prácticas de los campos jurídico y psicológico. La responsabilidad y la ética profesional convoca a los psicólogos a dirigir su ejercicio y su práctica desde dos dimensiones: normativa y clínica, lo que supone diferenciar el discurso de la subjetividad del discurso jurídico, el sujeto de derecho del sujeto de la clínica.

La posición ética surge por un lado, de modelos consensuados socialmente, de la ética profesional y de la modalidad singular que le imprime cada sujeto y es por esto que el espacio de libertad en el cual se puede y debe tomar una decisión o realizar una elección se vuelve ineludible. Lo descripto permite reflexionar acerca de las tensiones a que está sujeto el accionar profesional e indagar acerca de la proveniencia de estos condicionantes: impuestos al profesional desde el exterior o producto de decisiones propias que lo van autolimitando y, aún más, hasta dónde ello es algo visibilizado por el propio profesional o resulta tan naturalizado que es incapaz de visualizarlo y que tiene que ver con la realización de un trabajo repetitivo, a-crítico y funcional al sistema por las dificultades que encuentra el profesional dentro del mismo para proponer algo innovador o superador. También en esto se juega esta dialéctica entre sujeción y libertad, y es dentro de la dimensión de esta última donde tenemos espacio para decidir como profesionales hasta dónde intervenir.

En cada institución y en cada profesional entrevistado se puede situar dos dimensiones relevantes. Legalidad y legitimidad. A pesar de estar legalmente regidas todas por el paradigma de DDHH, claramente las Instituciones creadas desde el positivismo ofrecen mayor resistencia al cambio, por sus mismas instalaciones, y por el funcionamiento aun instituido. La legitimación aun no llega en varias de ellas.

Mas al interior de las mismas, los profesionales también encarnan esta división entre legalidad y legitimidad. Pudo observarse que por variadas razones en algunos casos la legalidad se transforma en ejercicio de la profesión, y en otros no. Lo instituido está aún en manos de los profesionales, en oposición a prácticas antiguas y aun legitimadas, y en el camino cuesta arriba de las frustraciones de lo que aun falta para dar curso a lo legislado. Todo por hacer.

Bibliografía

- f)** Aniyar de Castro, Lola (1987): "Conocimiento y orden social: Criminología como legitimación y Criminología de la liberación". Editorial de la Universidad de Zulía, Maracaibo. Venezuela.
- a) Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho Penal. Editorial Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- g)** Bourdier, Pierre, (1999): Meditaciones Pascualinas. Barcelona. Anagrama?
- h)** Castoriadis, Cornelius (1986) Los dominios del hombre. Gedisa
- i)** Domínguez Lostaló Juan Carlos (2014) Programa de la asignatura Psicología Forense. Facultad de Psicología. UNLP
- j)** Domínguez Lostaló, Juan Carlos (1996): "Diagnóstico de Vulnerabilidad Psicosocial" Ficha de Cátedra Psicología Forense. UNLP.
- b) Domínguez Lostaló, Juan Carlos (1997) "Vulnerabilidad. Aportes a la discusión de un concepto que rompe un paradigma" Ficha de Cátedra. Psicología Forense. UNLP.
- k)** Domínguez Lostaló, Juan Carlos: Los pibes marginados. Editorial Homero. Generación 2000-UNICEF. 1998. Segunda Edición de Cuadernos del Caleuche.
- c) Domínguez, Lostaló, Juan Carlos; Facio Fernández, Tatiana: "Administración de justicia: Política y burocracia". Ficha de Cátedra.
- l)** Elbert, Carlos Alberto:(1998) Manual Básico de Criminología Eudeba
- d) Fallo Verbitsky (2005). Disponible en www.ppn.gov.ar.
- e) Foucault, Michel (1980) La Verdad y las Formas Jurídicas. Gedisa. (El nacimiento de la clínica,).
- f) Foucault, Michel (1963) El nacimiento de la clínica. Siglo Veintiuno Editores

- m)** García Méndez, E; Vitale Gabriel (Compiladores) (2009) Infancia y Democracia en la Provincia de Buenos Aires. Comentario Crítico sobre la leyes 13298 y 13634. Ediciones del Puerto.
- n)** García Méndez, Emilio - Bianchi, María del Carmen y otros:(1993) Prehistoria e historia del control socio-penal de la Infancia: Política jurídica y Derechos Humanos en América Latina y Prehistoria e historia del control socio-penal de la Infancia. En García Méndez, Emilio - Bianchi, María del Carmen y otros Ser niño en América Latina: de las necesidades a los derechos. UNICRI-Editorial Galerna.
- o)** Llobet, Valeria: (2010): Fabrica de niños? Las Instituciones en la era de los derechos de la infancia. Noveduc.
- p)** Ministerio de Justicia, Provincia de Buenos Aires. "Nuevos Modelos de Detención. El Sistema Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. Contexto Geográfico y Demográfico."
- g)** Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- q)** Villalta, Carla: (2010) La administración de la Infancia en debate. Entre tensiones y reconfiguraciones institucionales" Estudios de Antropología Social. Vol I N°2. Centro de Antropología Social, Instituto de Desarrollo Económico y Social.
- r)** Zaffaroni Raúl Eugenio (1993): "Criminología: aproximación desde un margen" Capítulo 1: La problemática existencia de la criminología.. Editorial Temis.
- s)** Zaffaroni Raúl Eugenio: (1998) "En busca de las penas perdidas (Deslegitimación y dogmática jurídico-penal)". Capítulo 4: "Necesidad y posibilidad de una respuesta marginal". Editorial Temis.